

disposición en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, el texto integro de la resolución, contra la cual, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Santander, 22 de junio de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.  
06/8830

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

*Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la Zona de Servicio del Puerto.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la Resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 27 de abril de 2006, dirigida a DON AMANCIO FERNÁNDEZ ARCO, con domicilio en c/ Alféreces Provisionales nº 6-8º B-Santander-CP. 39009-Cantabria, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“Según la información contenida en el Boletín de Denuncia del Servicio de Celadores-Guardamuelles de esta Autoridad Portuaria, de fecha 6 de febrero de 2006, el vehículo matrícula 6648-BMT, marca Matiz Daewoo, propiedad de DON AMANCIO FERNÁNDEZ ARCO, se encuentra en evidente estado de abandono, en la zona de Rederas, Dársena Norte.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se les requiere para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar el citado vehículo de la Zona de Servicio del Puerto.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado el vehículo, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo de su cuenta, los gastos que se originen.

Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por incumplimiento del citado requerimiento.”

Santander, 23 de junio de 2006.—El director del Puerto de Santander, Mariano Revestido García.  
06/8859

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de garaje comunitario, en Renedo.*

Por «PROMOCIONES RUSUR S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 15 viviendas en la localidad de Renedo (parcela 10 del Proyecto de Compensación de la U.E R-08).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 6 de junio de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.  
06/8787

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de ludoteca, en Tanos.*

Por parte de doña María Inmaculada Ruisánchez Ruiz

se ha solicitado licencia de actividad que se tramita como expediente número 6/06, para la instalación de una ludoteca en Mies de Lobio, 321-A, de Tanos, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante 3 (Plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 4 de julio de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.  
06/9098

#### JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

*Información pública de expediente de cesión gratuita de terrenos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1.372/1986), se expone al público por espacio de veinte días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de cesión gratuita de 210 m2 (doscientos diez metros cuadrados) de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Matamorosa para la construcción de Casa Consistorial.

No tiene referencia catastral.

Calificación urbanística: Urbana alta densidad.

Linderos:

Norte: Con edificio calle Real número 28. Sur: Calle. Este: Calle Real. Oeste: Plaza Casimiro Sainz.

Beneficiaria de la cesión: Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Matamorosa, 28 de junio de 2006.—El presidente de la Junta Vecinal de Matamorosa, Carlos Javier Rayón López.  
06/8874

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 468/06.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala, bajo el número 468/06, interpuesto por «Fiatc, S. A.», contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, en autos número 331/05, sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de doña María Cioloca contra don Eduardo Lastra Alejos y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 14 de junio de 2006 acordándose por la Sala: «Que estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la compañía de seguros «Fiatc, S. A.», frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander de fecha 27 de febrero de 2006 en los autos número 331/2005, seguidos a instancia de doña María Cioloca contra la empresa «Menacons 2000, S. L.», la compañía seguros «Fiatc, S. A.», la sociedad Raúl Fernández Quevedo y don Eduardo Lastra Alejos y don Javier Baranda Muga, sobre indemnización de daños y perjuicios; en su consecuencia, revocamos